

Con relación a lo dispuesto en el inciso h) del artículo 11 del Capítulo XX de las NORMAS (N.T. 2001y mod.), y en el marco de lo establecido por la Resolución N° 34.175 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, corresponde considerar incluidas a las compañías de reaseguros, para actuar como depositantes en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley N° 20.643 y en el Capítulo XX de las Normas (N.T. 2001 y mod.)